

DECRETO N°: 2026/6423
Fecha: 01/09/2026
N° Expediente: 2026/23571
Asunto: Consorcio RSU -Mejora de vehículos recolectores, transferencia y contenerización
Referente a: Concesión subv. directa Consorcio Prov. RSU, 'Implantación y mejora recogida separada residuos mediante mejora vehículos recol., transf. y conteneriz.

El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos presenta solicitud de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 2.753.445,38€ con la finalidad de poder abordar la actuación "Implantación y mejora de la recogida separada de residuos mediante mejora de vehículos recolectores, transferencia y contenerización".

La memoria que sustenta dicha petición contempla una inversión de 2.753.445,38€, con el siguiente desglose:

Ud.	Descripción	precio/ud	total
2	Camión recolector carga trasera 20 m³ (fracción resto y FORS).	240.000,00€	480.000,00€
1	Camión satélite carga trasera 5,5 m³ (fracción resto y FORS).	140.000,10€	140.000,10€
1	Camión recogida carga lateral.	315.765,44€	315.765,44€
1	Camión de carga superior recogida separada vidrio (2ª mano).	75.737,59€	75.737,59€
4	Piso móvil para transporte de residuos (transferencia Cártama-Valsequillo).	121.992,20€	487.968,80€
28	Caja abierta 30 m³ transporte enseres domésticos voluminosos.	9.075,00€	254.100,00€
			1.753.571,93€
450	Contenedor carga lateral 3.200 l (fracción resto)	1.392,00€	626.400,00€
85	Contenedor chapa doble gancho 3.000 l (fracción papel-cartón).	1.452,63€	123.473,55€
			749.873,55€
630	Autocompostadoras domiciliarias	70,00€	44.100,00€
30	Compostaje comunitario	6.863,33€	205.899,90€
			249.999,90€
TOTAL			2.753.445,38€

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante OGS), aprobada en Pleno de 20/03/2024, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés público que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública.

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto, su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, por el procedimiento de concesión directa, se basan en motivos de interés público, económico, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, quedando acreditados en la solicitud presentada por el Consorcio, que puede resumirse: *"...Razones de interés público, social, económicas y humanitarias, debido a que la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular exige la implantación y/o mejora de la recogida separada de residuos que hacen necesarios más medios materiales*

Hash: df3581360c9edc0f895bdd5cb96946ea88db9012493382c953ca081228970a1d85ba11945b416cd0ebee967039142861d02c941201ffa814a2e3ec1d3713483 | PÁG. 1 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ca20f3d537d477be0bae4b6634925415e93801d9a12b492f0bc390972583d9a86185c99b79c20c5d0bb171d0f8879d4db1c75035758a3d08ae47b12e67814e12

como camiones recolectores y contenedores, imprescindibles para llegar a los objetivos de dicha ley.

El Consorcio Provincial de RSU de Málaga realiza el servicio de recogida selectiva de vidrio, papel y envases ligeros a la totalidad de los municipios consorciados, del contenedor de resto a un total de 52 ayuntamientos de los 91 consorciados y comenzará la recogida de la fracción resto en 44 de esos municipios, y solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda para proveer los medios necesarios para cubrir todas las actuaciones encaminadas a la implantación y mejora de su actual servicio de recogida de residuos, necesarias para lograr alcanzar los objetivos que nos marca la ley."

Las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar se entienden implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

Visto que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Según informe de la Secretaria-Interventora del Consorcio, la actuación constituye una competencia propia.

La Delegación de Territorio Sostenible, en el Presupuesto 2026 recoge la aplicación presupuestaria 5202/1621/7670101 Transferencias Consorcio Residuos, Proyecto de Gasto 2026/2/1621/1.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2026-2028, Anualidad 2026, aprobado en sesión plenaria el 19 de noviembre de 2025, modificado mediante acuerdo de Pleno de 17 junio 2026 punto 5.2.2. y Decreto nº: 2026/6202 de 24/08/2026, relativo a "Modificación del PES 2026", recoge entre las líneas de subvención para la Delegación, las concedidas de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, y que estén dentro de las líneas de actuación marcadas en los objetivos estratégicos y específicamente con la adquisición de contenedores, maquinaria y equipos de recogida y tratamiento de residuos.

En virtud de lo establecido en el artículo 26.2 de la OGS, la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Presidencia, sin perjuicio de su delegación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13.3.c), 26.2, y 30 de la OGS, artículos 22.2 c) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de Abril, el 36 y siguiente de la Ley 7/85 de 2 de Abril, el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, entre ellos el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, estando fiscalizado el expediente, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Conceder al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, una subvención directa por razones de interés público, económico, social y humanitario, con destino a la actuación "Implantación y mejora de la recogida separada de residuos mediante mejora de vehículos recolectores, transferencia y contenerización", por importe de 2.753.445,38€, por los siguientes conceptos e importes:

Ud.	Descripción	precio/ud	total
2	Camión recolector carga trasera 20 m³ (fracción resto y FORs).	240.000,00€	480.000,00€
1	Camión satélite carga trasera 5,5 m³ (fracción resto y FORs).	140.000,10€	140.000,10€
1	Camión recogida carga lateral.	315.765,44€	315.765,44€
1	Camión de carga superior recogida separada vidrio (2ª mano).	75.737,59€	75.737,59€
4	Piso móvil para transporte de residuos (transferencia Cártama-Valsequillo).	121.992,20€	487.968,80€
28	Caja abierta 30 m³ transporte enseres domésticos voluminosos.	9.075,00€	254.100,00€
			1.753.571,93€
450	Contenedor carga lateral 3.200 l (fracción resto)	1.392,00€	626.400,00€
85	Contenedor chapa doble gancho 3.000 l (fracción papel-cartón).	1.452,63€	123.473,55€
			749.873,55€
630	Autocompostadoras domiciliarias	70,00€	44.100,00€
30	Compostaje comunitario	6.863,33€	205.899,90€
			249.999,90€
TOTAL			2.753.445,38€

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constituir fianza o garantía.

Tercero. Señalar que la actuación tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo presentar el beneficiario los justificantes, hasta el 31 de marzo de 2028, aportando para ello, ante la Delegación de Territorio Sostenible, y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del art. 46 de la Ley General de subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable suscrita por el beneficiario de la subvención, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria en su día presentada.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable, en el que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable indicando que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados, a efectos de comprobación por los Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificación o, en su caso, declaración responsable de la anotación en la contabilidad del ingreso de la subvención otorgada.
- Cuenta justificativa del total de los gastos de la actividad, en la que se incluirá el nº de factura/documento, nombre y CIF del acreedor, descripción del gasto, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.

Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto consignado en la Memoria presentada, no se admitirán modificaciones del mismo salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano competente. En caso de que sean modificaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

- Certificado acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Facturas de los gastos. Solo se aceptarán facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Indicar que sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado, de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo indicar el porcentaje de prorata.

- Certificación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

Cuarto. Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso el beneficiario deberá comunicarlo a esta Diputación, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 12 de la OGS.

Quinto. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo establecido, por causa justificada, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, conforme a lo establecido en el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Sexto. Señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años.

Séptimo. El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Octavo. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 39 de la OGS, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Noveno. Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Decimo. De conformidad con lo dispuesto en la ley General de Subvenciones y art. 40 de la OGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe total de la subvención concedida. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe subvención concedida.

3. Por Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso

4. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000,00€.

5. En el supuesto de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en el citado artículo, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Decimoprimer. Disponer que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Hash: df3581360c9edc0f895bdd5cb96946ea88db9012493382c953ca081228970a1d85ba11945b416cd0ebee967039142861b02c941201ffa814a2e3ecd1d3713483 | PÁG. 5 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ca20f3d537d477be0bae4b8634925415e93801d9a12b492dbcc390972583d9a86185c991b79c20c5dbb171d0f8879d4db1c75035758a3d08ae47b12e67814e12

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

2d8b63d066518b51cfff569b84e80c350e4f1006

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

01/09/2026 12:29:56 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

01/09/2026 12:31:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

0b382363e38441c47c8ff10b25c9a705cfc7c695

Decimosegundo. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará en el ejercicio presupuestario 2026 a la aplicación presupuestaria 5202/1621/7670101 Transferencias Consorcio Residuos, Proyecto de Gasto 2026/2/1621/1.

Decimotercero. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Territorio Sostenible, y notificar al interesado para su conocimiento y efectos.

Hash: df3581360c9edc0f895bdd5cb96946ea88db9012493382c953ca081228970a1d85ba11945b416cd0ebee967039142861b02c941201ffa814a2e3ec1d3713483 | PÁG. 6 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ca20f3df57d47be0bae4b8634925415e93801d9a12b492fbbc39d972583d9a86185c99b79c20c5dbb171d08879d4b1c75035758a3d08ae47b12e67814e12

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0b382363e38441c47c8ff10b25c9a705cfc7c695

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: ca20f3d537d47be0bae4b8634925415e93801d9a12b492fdb39d972583d9a86185c99fb79c20c5dbb171d0f8879d4bfc750f35758a3dd8aef47b12e67814e12

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014578_2026_00000000000000000000027232539

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 01/09/2026 12:31:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0b382363e38441c47c8ff10b25c9a705cfc7c695

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf